



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
2 **COMPañIA ANONIMA DENOMINADA**  
3 **POLASAN S.A.-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.--**

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

6 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*  
7 *República del Ecuador, hoy Nueve de Mayo del año dos mil siete, ante*  
8 *mí, **Doctor RODOLFO -PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo*  
9 *Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) **SR. LUIS ALBERTO***  
10 ***DIAZ DIAZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, de*  
11 *profesión ejecutivo ; y, b) **SRA ANGELA MARIA PEÑAHERRERA***  
12 ***NIVELA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de*  
13 *profesión ejecutiva, Los comparecientes son mayores de edad,*  
14 *domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a*  
15 *quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de*  
16 *ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su*  
17 *otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del*  
18 *tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar*  
19 *en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta*  
20 *la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de*  
21 *las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:***  
22 ***COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de*  
23 *sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad*  
24 *de accionistas fundadores, los intervinientes: la **SR. LUIS ALBERTO***  
25 ***DIAZ DIAZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero,*  
26 *de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta*  
27 *ciudad de Guayaquil, y; la **SRA ANGELA MARIA PEÑAHERRERA***  
28 ***NIVELA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de*

*M. Juan S.*

*L. Deseo G.*  
*Compañía Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*Guayaquil*



1 *profesión ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta*  
2 *ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase*  
3 *de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:***  
4 *Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es*  
5 *nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía*  
6 *anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios*  
7 *que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:***  
8 **ESTATUTOS.-** *Los accionistas fundadores declaramos que la*  
9 *compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por*  
10 *los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA POLASAN***  
11 **S.A. : ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**  
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** *La compañía se denominará*  
13 **POLASAN S.A.,** *su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal*  
14 *la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,*  
15 *pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País*  
16 *o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de*  
17 *accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La*  
18 *compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración,*  
19 *compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos*  
20 *y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las actividades*  
21 *económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes*  
22 *rubros industriales y mercantiles: a) Fabricación, importación, y*  
23 *comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,*  
24 *productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la*  
25 *construcción, planificación y realización de viviendas, locales*  
26 *comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de*  
27 *utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de*  
28 *infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en*

1 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,  
2 compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a  
3 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y  
4 fuera del país; **b)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y  
5 diseños gráficos ser asesor de imagen personal, publicitaria,  
6 recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y  
7 mercadeo; **c)** Instalación, explotación y administración de  
8 supermercados, la importación, compraventa, representación,  
9 mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el  
10 confort del hogar, artículos de limpieza y medicamento. Podrá  
11 asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y  
12 transformación de productos alimenticios. Comercialización,  
13 consignación, representación, industrialización, elaboración,  
14 importación y /o exportación de combustible, bebedizas, artículos del  
15 hogar vestimenta, bazar menajes, perfumería y toda otra actividad, a  
16 fin, que directamente se relacione con el giro del negocio del  
17 supermercado; **d).**- Podrá dedicarse a la importación, exportación  
18 distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos  
19 destinados a la informática, como son: computadoras con todas sus  
20 componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse  
21 a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de  
22 computación para usos como : Contabilidad, archivos y todo tipo de  
23 proceso comerciales o industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios  
24 de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber  
25 Café.; correo Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas  
26 de computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas  
27 de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza  
28 las computadoras.; **e)** Diseños planificación y construcción de obras



M. Daza

U. Daza  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Director Provincial Decimo Sector  
Cacha - Cotacachi - Ecuador

1 *arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos,*  
2 *interiorismo en general. Compra de bienes muebles e inmuebles ; f)*  
3 *Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos*  
4 *bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras*  
5 *o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar*  
6 *laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o*  
7 *permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y*  
8 *con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los*  
9 *productos bioacuáticos y comercializarlo en el mercado nacional o en*  
10 *el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de*  
11 *materiales, tamaños y utilidad g).- Fabricación, importación,*  
12 *representación, distribución y comercialización de suministros,*  
13 *papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de*  
14 *escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de*  
15 *cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad*  
16 *industrial y de circuito cerrado h).- Se dedicará al diseño, instalación,*  
17 *mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,*  
18 *electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires*  
19 *de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en*  
20 *electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y*  
21 *representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,*  
22 *piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de*  
23 *acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas*  
24 *electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular*  
25 *planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de*  
26 *sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).-*  
27 *A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y*  
28 *comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y*

1 *procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que*  
2 *podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A*  
3 *la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos*  
4 *agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,*  
5 *distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales*  
6 *como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado*  
7 *congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de*  
8 *establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las*  
9 *respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de*  
10 *productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j).-*  
11 *Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;*  
12 *k).- Fabricación, importación, exportación, distribución y*  
13 *comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de*  
14 *indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las*  
15 *materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos*  
16 *conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,*  
17 *artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,*  
18 *aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;*  
19 *l).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y*  
20 *programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación;*  
21 *la elaboración de programas de computación para usos como:*  
22 *Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o*  
23 *industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de*  
24 *Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de*  
25 *enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; II*  
26 *).- Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional dentro*  
27 *y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración*  
28 *de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,*

*A. Succi D.*

*L. Deves G.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
Cajayabamba



1 *clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas*  
2 *vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se*  
3 *dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos,*  
4 *artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculo*  
5 *nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión*  
6 *alpinista, ecuestre, lacustre, prestara servicios de transporte turísticos,*  
7 *en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa*  
8 *contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos*  
9 *pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales*  
10 *y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán*  
11 *promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; m).- A*  
12 *la fabricación comercio e intermediación de productos químicos y*  
13  *sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,*  
14  *rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la*  
15 *fabricación de diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de*  
16 *materiales usados, residuos y enseres de usos domésticos e industrial*  
17 *para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de*  
18 *energías. Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización,*  
19 *intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y*  
20 *derivados y la explotación de estaciones de servicios ; n).- Dedicarse a*  
21 *la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y*  
22 *privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal*  
23 *adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a*  
24 *los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,*  
25 *alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo*  
26 *de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación,*  
27 *importación, exportación distribución y comercialización de centrales*  
28 *telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,*

*M. S. S. S.*

*L. D. D. D.*

Dr. Rogelio Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
de la Provincia de Cotacachi

1 suministro de baterías y motores generadores para sistema de  
2 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,  
3 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con  
4 todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; **o).**-  
5 Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase  
6 de publicaciones; **p).**- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas,  
7 institutos educativos; **q).**- Firmar contratos para trabajar como  
8 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo  
9 exclusivamente; **r).**- Se dedicara al mantenimiento a parques y  
10 jardines públicos y privados y a los servicios de limpiezas y recolección  
11 de basuras, así como su procesamiento ; **s).**- Dedicarse a la  
12 explotación minera y forestal ; **t).**- Participar en concesiones de  
13 bienes públicos y privados; **u).**- Importación y comercialización de  
14 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; **v).**- Selección y  
15 adiestramiento de personal para empresas, **w).**- Importación,  
16 exportación, representación, distribución y comercialización de  
17 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y  
18 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y  
19 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; **x).**-  
20 Instalación, explotación y administración de supermercados, mini  
21 mercados; **y).**- Importación exportación, representación, fabricación,  
22 distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro, acero, y  
23 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuesto  
24 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos  
25 de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos  
26 electrónicos, importación, exportación y comercialización de grupos y  
27 sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,  
28 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las



1 instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y fiscalización de  
2 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,  
3 procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y  
4 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite  
5 quemado, diesel kérex, gas, y derivados del petróleo también se  
6 dedicara al servicios y mantenimiento del sistema eléctricos en  
7 general; construcción , mantenimiento de caminos, toda clase de  
8 vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como  
9 también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios de  
10 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
11 enderezada y pintada de los mismo, toda|1 clase de productos  
12 plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de  
13 Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución,  
14 fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles  
15 artesanales, industriales ; z).- Prestar servicio de asesoramiento, en  
16 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes  
17 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara  
18 actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la  
19 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que  
20 tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL**  
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN**  
22 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
23 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de  
24 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
25 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones  
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
27 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos  
28 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente

1 o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título  
2 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la  
3 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,  
4 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de  
5 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual  
6 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a  
7 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
8 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**  
9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano  
10 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores  
11 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO**  
12 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por  
los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**  
**JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**  
**DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
18 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General  
19 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,  
20 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del  
21 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos  
22 que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales  
23 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como  
24 en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las  
25 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
26 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan  
27 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su  
28 falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a

M. V. S. P.

U. Decree G  
Dr. Rodolfo Pérez Pineda  
Notario Público Decimo Sexto  
de Cantón Guayaquil



1 *la Junta General.-* **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**  
2 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** *La*  
3 *Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será*  
4 *convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-*  
5 *Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en*  
6 *cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que*  
7 *representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a*  
8 *fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de*  
9 *no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación*  
10 *de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios,*  
11 *a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha*  
12 *convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a*  
13 *Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por*  
14 *medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio*  
15 *principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al*  
16 *fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la*  
17 *reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos*  
18 *requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la*  
19 *prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se*  
20 *entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier*  
21 *tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo*  
22 *el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la*  
23 *celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera*  
24 *de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos*  
25 *sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta*  
26 *de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los*  
27 *asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e*  
28 *individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la*

1 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no  
2 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,  
3 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
4 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días  
5 de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en  
6 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-  
7 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es  
8 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren  
9 a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y  
10 revocación de nombramientos de Comisarios. - **ARTICULO NOVENO.-**  
11 **DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El  
12 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas  
13 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por  
14 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-  
15 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
16 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
17 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
18 convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN**  
19 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones  
20 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un  
21 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en  
22 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones  
23 se sumarán a la mayoría numérica. - **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**  
24 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A  
25 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por  
26 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al  
27 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas  
28 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General. - La

*E. M. V. M. V.*  
*U. Deza G.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
de la Provincia de Chimborazo



1 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
2 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder  
3 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y  
4 Comisionados de la compañía no pueden representar a los  
5 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**  
6 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala  
7 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos  
8 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
9 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y  
10 resolución de los siguientes puntos: **a) Nombrar al Presidente y al**  
11 **Gerente General, así como a su Comisario principal y uno**  
12 **suplente; b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
13 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el  
14 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c) Aclarar las**  
15 **dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y**  
16 **aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no**  
17 **estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,**  
18 **transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno**  
19 **o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás**  
20 **asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o**  
21 **legal.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**  
22 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la  
23 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma  
24 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina  
25 en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por  
26 el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta  
27 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de  
28 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**

1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
2 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,  
4 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-

5 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**  
6 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El

7 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la  
8 Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo  
9 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se  
10 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**

11 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
12 **PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación

13 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar  
14 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir  
15 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o  
16 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las

17 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena  
18 marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que  
19 le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

20 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
21 **GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación

22 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar  
23 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y  
24 al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General  
25 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar

26 por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás  
27 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

28 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**

M. J. J. J.

U. Deese O.  
R. Anillo Pérez Pimentel



1 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o  
2 cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones  
3 será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente  
4 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de  
5 la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
7 La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario  
8 Principal para que examine la marcha económica de la compañía e  
9 informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá  
10 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o  
11 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**  
12 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten  
13 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
14 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal  
15 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
16 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser  
17 integrado, si este después de constituido resultare disminuido por  
18 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además  
19 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el  
20 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
21 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**  
22 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios  
23 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
24 ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de  
25 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta  
26 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**  
27 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las  
28 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del

**DEPOSITO A PLAZO No. 261372842  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiarios POLASAN S.A.		
Plazo <b>30 días</b>	Interés anual <b>0.25</b>	Fecha de Vencimiento <b>08/junio/07</b>
Valor del Capital 200,00	Valor de Intereses 0.04	Valor Total 200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 9 de mayo de 2007

p. BANCO DEL PACIFICO.

*Consuelo Mosquera*

Firma Autorizada

Mosquera Vaca Laura Consuelo



*h. Vaca*

*L. Deane A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Superintendente de Bancos y Compañías  
Guayaquil

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL  
DEPOSITO A PLAZO NOR 261372842

ACCIONISTAS	VALORES
LUIS ALBERTO DIAZ DIAZ	\$ 100.00
ANGELA MARIA PEÑAHERRERA	\$ 100.00
	-----
TOTALES	\$ 200.00

*Carola Mosquera*

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

1 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de  
2 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la  
3 o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en  
4 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el  
5 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**  
6 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es,  
7 los accionistas de la compañía **POLASAN S.A.**, declaran que las  
8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el  
9 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en  
10 la siguiente forma: **SRA ANGELA MARIA PEÑAHERRERA NIVELA**,  
11 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a  
12 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
13 Norteamérica, y el **SR. LUIS ALBERTO DIAZ DIAZ**, ha suscrito  
14 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**  
15 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**  
16 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
17 fundadores de la compañía **POLASAN S.A.** declaran haber pagado el  
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,  
19 del modo en que a continuación se indica.- La **SRA ANGELA MARIA**  
20 **PEÑAHERRERA NIVELA**, ha pagado en numerario la cantidad de  
21 **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y; el **SR.**  
22 **LUIS ALBERTO DIAZ DIAZ**, ha pagado en numerario la cantidad de  
23 **CIEN DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía  
24 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados  
25 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no  
26 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no  
27 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la  
28 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del

Dr. Víctor A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Diciembre Sexto  
Cajamarca



1 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las  
2 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección validez y  
3 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los  
4 intervinientes autorizamos al Abogado Clemente Agustín Alvarado  
5 Vargas, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
6 perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado Clemente Agustín  
7 Alvarado Vargas, Registro número nueve mil trescientos sesenta y  
8 nueve del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).-  
9 Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los  
10 documentos habilitantes correspondientes.- Léida esta escritura en alta  
11 voz de principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en  
12 todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de  
13 todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**SR. LUIS ALBERTO DIAZ DIAZ**

**C.C. No.-1716652670**

**C.V. No.- 241-0001**

**SRA ANGELA MARIA PEÑAHERRERA NIVELA**

**C.C. No.- 0911140747**

**C.V. No.- 083-056**

**EL NOTARIO**

Se otorga ante Mí, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio que  
rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su  
otorgamiento.- Lo Certifico.-



16

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo  
SEGUNDO, tomo NOTA de la Resolución No. 07.G.IJ.0003218  
dictado por la. Ab Carlos Terán Buenaño , de fecha 16 de Mayo  
del 2.007, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha  
resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la  
Compañía Anónima denominada POLASAN S.A. celebrada, el  
09 de Mayo del 2.007, Referida en el presente testimonio.- LO  
CERTIFICA.-*

*Guayaquil, 21 de Mayo del 2.007.-*

*Rodolfo Pérez Pimentel*



Dr: Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.241  
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:54

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

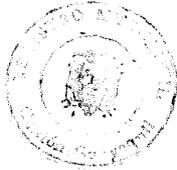
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003218, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño**, el **16 de Mayo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **POLASAN S.A.**, de fojas **58.050 a 58.071**, Registro Mercantil número **10.422**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-**

ORDEN: 25241



S

REVISADO POR



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0014225

Guayaquil, 20 AGO 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLASAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.

FE